



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 20044/2008 Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 27 FEB 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita se rescinda el contrato de locación de servicios (personal transitorio) suscrito con la Srta. MARÍA AGUSTINA TERRAZA, que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 655/08 y su ampliatoria N° 967/08. Asimismo, se autorice suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) a celebrar con la Sra. DOLORES HERNÁNDEZ, quien desempeñará funciones de administración en la citada dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41779 y lo informado a fojas 55/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Rescindir, con retroactividad al 1° de noviembre de 2008, el contrato de locación de servicios (personal transitorio) suscrito con la Srta. MARÍA AGUSTINA TERRAZA (DNI 29.063.211) y que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 655/08 y su ampliatoria N° 967/08.

**ARTÍCULO 2 .-** Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la Sra. DOLORES HERNÁNDEZ (DNI 29.063.211), obrante a fojas 51/53, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de octubre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 55/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Prosecretaria de Relaciones Internacionales a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Fondos de Contribución Gobierno Nacional de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

**ARTÍCULO 3 .-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. DOLORES HERNÁNDEZ, entre el 1° de noviembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 20044/2008

2

República Argentina

////

**ARTÍCULO 4 .-** Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 55 – Nota 2.

**ARTÍCULO 5 .-** La Sra. Hernández deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.

**ARTÍCULO 6 .-** La mencionada Prosecretaría, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12° Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

**ARTÍCULO 7 .-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

rn  
8

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 172**

**Anexo IV: Contrato No Docente de Retribución Única  
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la Dra. Roxana Patiño.....  
, en carácter de Prosecretaria de Relaciones Internacionales....., según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° de fecha ..... , en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr/Sra .Dolores HERNANDEZ.....  
**D.N.I.** . 24173004..... , en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en Avda. Colón 732-6to- "B" B° Centro..... , se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr/Sra .Dolores HERNANDEZ..., quien acepta, para que preste servicios en el/la PROSECRETARIA DE REALCIONES INTERNACIONALES.....

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de ADMINISTRACION....., con una carga horaria de 30 (TREINTA) HS.semanales de Lunes a Viernes, en horario de 12 A 18:00..... El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día:01-11-2008**.....al...:31-10-2009..... y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de Pesos: Mil Seiscientos-----(\$1.600,00.-)..... y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT -366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA (Alternativa "B") (En caso de que se abone con Aporte Ley 24521):** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Contribución Gobierno Nacional F11 asignados a esta Pro-

Secretaría.....  
..... -(agregar fuente y dependencia)

Sin perjuicio de lo expresado, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación .

**SEXTA:** EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13° , apartados a), b), e) del CCT366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante ésta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información fmanciera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

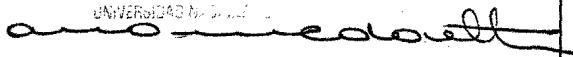
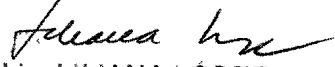
**SÉPTIMA:** EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre sinO, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria, e la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en Avda. Colón 732 &to. B-Centro-Cdad. De Cba.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, ..... días del mes de .....

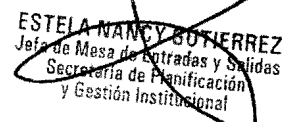


<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES</b>  ANA MARIA OCHOA DIRECTORA DE CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		<b>FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES</b>   Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
<b>Fecha:</b> Córdoba,	<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RESOLUCION RECTORAL N°</b>	
<b>RESUELVE:</b>			<b>SE</b>
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			
<b>FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD</b>		<b>FIRMA DE LA SRA. RECTORA</b>	

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
 Córdoba, 5 De diciembre de 2008.  
 Pase a Dirección de As. Jurídicos.  
 Sirva de atenta nota.

  
 DR. SERGIO F. OREIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional  
 10 DIC 2008  
**SALIO**

  
 ESTELA NANCY GUTIERREZ  
 Jefa de Mesa de Entradas y Salidas  
 Secretaria de Planificación  
 y Gestión Institucional